

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2023.

Examinada la iniciativa de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), para la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Las bases reguladoras por la que se registró la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación en alternancia con el empleo, se aprobaron por Orden nº 103 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 29 de marzo 2021, (BOC nº 73, de 12 de abril de 2021) corregida por Orden nº 142 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 16 de abril 2021, (BOC nº 86, de 28 de abril de 2021), y por Orden nº 450 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 18 de octubre de 2021, (BOC nº 223, de 28 de octubre de 2021).

2º.- La presente convocatoria tiene por objeto financiar la ejecución de proyectos de formación en alternancia con el empleo, para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de la realización de un trabajo efectivo, mediante la ejecución de obras o servicios de interés público y social, en un entorno que permita adquirir formación y experiencia profesional para la cualificación e inserción laboral, como parte del itinerario integrado de formación para la inserción laboral.

Debido a las peculiaridades de los proyectos de formación que se financian, únicamente podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que estén acreditadas en el registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias para la impartición de los correspondientes certificados de profesionalidad.

3º.- En aplicación de la fórmula de actualización prevista en el estudio realizado para la determinación del módulo económico por plaza, se ha actualizado el importe de acuerdo con la evolución del Salario Mínimo Interprofesional, el índice de precios al consumo y los costes laborales publicados en el INE.

4º.- Según datos del Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN) de abril de 2023, el mayor porcentaje de paro registrado en desempleados afecta a aquellos desempleados con nivel académico equivalente a enseñanza primaria obligatoria. Así que a la hora de establecer el baremo de los itinerarios formativos basados en certificados de profesionalidad se ha priorizado unos itinerarios respecto a otros en función de esta información.

5º.- Según datos del Observatorio Canario de Empleo (OBECAN) de abril de 2023, el número de mujeres desempleadas inscritas es mayor que el de hombres. Siguiendo los mandatos de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que dispone en su artículo 42.2. que *"Los Programas de inserción laboral activa comprenderán todos los niveles educativos y edad de las mujeres, incluyendo los de Formación Profesional, Escuelas Taller y Casas de Oficios, dirigidos a personas en desempleo, se podrán destinar prioritariamente a colectivos específicos de mujeres o contemplar una determinada proporción de mujeres"* y de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, que en su artículo 24,





apartado 2 establece que *“la Administración canaria desarrollará medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas”*, se procurará que más del 55% de los destinatarios del programa deberán ser mujeres, salvo que no hayan suficientes demandantes inscritas que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta, priorizándose dentro de este colectivo a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.

6º.- Las subvenciones que se convocan se financian con los fondos finalistas del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la distribución territorial de fondos acordada en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Sociales.

7º.- La presente Resolución ha sido objeto de informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 19 de mayo de 2023 y de fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada en el SCE, mediante su informe favorable de fecha 6 de julio de 2023.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: “El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones”.

Segunda.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Presidencia del SCE, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE.

Tercera.- Esta iniciativa de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024 (BOC n.º 269, de 30.12.2020), modificado por Órdenes de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, de 24 de febrero de 2021 (BOC n.º 45, de 05.03.2021), de 25 de mayo de 2021 (BOC n.º 12 de 02.06.2021), de 26 de julio (BOC n.º 161, de 5.8.2021), de 24 de septiembre (BOC n.º 205, de 6.10.2021), de 30 de marzo de 2022 (BOC n.º 72, de 12.04.2022), de 27 de octubre (BOC n.º 222, de 10.11.2022), de 22 de noviembre (BOC n.º 240, de 7.12.2022), de 23 de diciembre de 2022 (BOC n.º 5, de 9.1.2023) y de 28 de marzo de 2023 (BOC n.º 71, de 12.04.2023), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas

RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto y dotación presupuestaria.

Aprobar el gasto por importe de **treinta y siete millones setecientos setenta y nueve mil doscientos ocho euros (37.779.208,00 €)** para la convocatoria destinada a la financiación de los PFAE en el ejercicio 2023 con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto del SCE en la partida 2023.50.01.241H.450.0400 Fondo 4050035 Línea de actuación 504G0368 “Oportunidades de empleo y formación”.





Segundo.- Convocatoria de subvenciones.

Convocar las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de formación en alternancia con el empleo (en adelante PFAE), en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2023, que figuran en el **Anexo** de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

- Elena Máñez Rodríguez -

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** por:

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

- Dunnia R. Rodríguez Viera -





ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2023.

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de los PFAE, para el ejercicio 2023.

Los proyectos, consistentes en la realización de acciones combinadas de empleo y formación dirigidas a las personas desempleadas inscritas en el SCE, tienen como finalidad el desarrollo de oportunidades de empleo y formación mediante la realización de un trabajo efectivo en un entorno real, que permite adquirir formación y experiencia profesional dirigida a la adquisición de competencias profesionales de las personas destinatarias.

El número de personas destinatarias de cada proyecto será de 15.

Segundo.- Entidades beneficiarias de las subvenciones y requisito de inserción del proyecto.

1. Podrán desarrollar PFAE las entidades previstas en la base quinta.
2. El periodo a tener en cuenta a efectos de determinar la inserción como requisito del proyecto, para programar idéntica acción formativa principal que en años anteriores de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la base decimosexta, es el del ejercicio 2019. Se entenderá incumplido el requisito de inserción cuando no se alcance la inserción mínima de 5 personas participantes por cada proyecto de idéntica acción formativa en ese periodo.

Tercero.- Dotación presupuestaria y criterios de reparto por islas.

1. Las subvenciones previstas en la presente Resolución se financiarán con cargo a los fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, contemplados en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado y transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, para la gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, de subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se contemplan en el crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE en la partida 2023.5001.241H.450.0400 Línea de actuación 504G0368 "Oportunidades de empleo y formación", por un importe de **treinta y siete millones setecientos setenta y nueve mil doscientos ocho euros (37.779.208,00 €)**.

No obstante, en atención al texto refundido de los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias el concepto 450 04 se refiere a "Ayuntamientos". Por lo que, para adecuarlo a las entidades beneficiarias de estas subvenciones, será necesario adaptar el crédito a la clasificación económica que corresponda en función de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

2. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación salvo que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de





marzo, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Los criterios de reparto del crédito total de la convocatoria son los siguientes:

3.1. Con objeto de garantizar el principio general de que estas políticas de empleo lleguen a todas las personas desempleadas del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se asigna al menos un proyecto por cada una de las siete islas mayores, independientemente del número de personas desempleadas existente en cada una de ellas. Ello supone un total de **trescientos cuarenta mil cuatrocientos once euros con cincuenta céntimos (340.411,50 €)** por isla, importe máximo del coste subvencionado de un proyecto.

3.2. Una vez descontado el importe que resulte de la aplicación del criterio anterior, el importe restante se distribuirá proporcionalmente entre las islas en función de las cifras de demandantes de empleo desempleados del colectivo al que va dirigido este tipo de proyectos que residan en cada una de ellas. Teniendo en cuenta el importe que le corresponda a cada isla y el coste máximo de cada proyecto, se le asignarán los proyectos que correspondan hasta el límite de dicho importe. Para el cálculo de la misma se toma como referente los datos oficiales a abril de 2023, hechos públicos por el OBECAN.

3.3. Finalmente, y con el fin de no alterar la proporción entre proyectos y número de personas demandantes de empleo desempleadas, una vez asignados los proyectos según los criterios anteriores, el importe restante que resulte de los remanentes en cada isla constituye una bolsa común, que se distribuye atendiendo a la prioridad del remanente más alto; es decir, se asignan los proyectos, en primer lugar, a la isla que después de aplicar el criterio anterior resultó con un remanente mayor.

Tras aplicar los criterios de reparto anteriormente indicado, las plazas y proyectos que se asignan a cada una de las islas, son las siguientes:

Convocatoria PFAE- 2023		
Importe: 37.779.208,00 €		
Isla	Proyectos	Personas participantes
Tenerife	46	690
La Palma	5	75
La Gomera	1	15
El Hierro	1	15
Gran Canaria	46	690
Lanzarote	6	90
Fuerteventura	5	75
Total	110	1.650

Una vez baremadas las solicitudes de subvención, en el caso de existencia de remanente de crédito en alguna de las islas, dicho remanente podría pasar a otras islas para completar el crédito





suficiente para aprobar otros proyectos de las listas de reserva, siguiendo el mismo criterio de asignación por número de personas desempleadas previsto en el apartado 3.2.

Cuarto.- Cuantía de la subvención

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la base vigésima segunda, el importe del módulo económico por plaza es el siguiente: **veintidós dos mil seiscientos noventa y cuatro euros con diez céntimos (22.694,10 €)**. El cálculo del importe del módulo económico se ha realizado tomando como base los costes de proyectos en los que los contratos de formación en alternancia con el trabajo y los realizados para la contratación del equipo del proyecto sean a tiempo completo, por lo que no se admiten proyectos con contratos de duración parcial.

El importe diario del módulo económico por plaza es de **sesenta y ocho euros con setenta y siete céntimos (68,77 €)**.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base vigésima segunda, la cuantía máxima para el desarrollo de un PFAE resultante del producto entre el número de plazas, por el importe del módulo económico previsto en el apartado anterior asciende a: **trescientos cuarenta mil cuatrocientos once euros con cincuenta céntimos (340.411,50 €)**.

3. Debido a que la duración de los proyectos puede abarcar dos o más ejercicios económicos, el importe del módulo económico podrá incrementarse, al objeto de actualizarlo al SMI y las cuotas patronales vigentes, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2024 y 2025.

Quinto.- Requisitos de las personas destinatarias de los proyectos y colectivos prioritarios.

1. Los requisitos de las personas participantes en los proyectos serán los establecidos en la base cuarta.

2. Dada la finalidad del programa de proporcionar formación a las personas carentes de ellas, se priorizará en los PFAE a las personas que no tengan mayor nivel de estudios que el exigido para acceder al certificado o certificados a impartir. Salvo que no haya suficientes demandantes inscritas, en el municipio o municipio en que se desarrollen los proyectos, que reúnan los requisitos, más del 55% de las personas destinatarias del programa han de ser mujeres y, dentro de este colectivo, se priorizará a las mujeres que sean víctimas de violencia de género.

3. A fin de garantizar el acceso a la formación de personas trabajadoras desempleadas con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, se deberá tener en cuenta tanto en la fase de preselección como en la de selección de personas candidatas lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 694/2017, relativo a la solicitud, selección y obligaciones de las personas participantes.

Los colectivos prioritarios serán:

- Jóvenes demandantes menores de 30 años
- Demandantes desempleados de larga duración (a efectos de estos indicadores, se entiende por parado de larga duración al demandante inscrito un mínimo de 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes).
- Demandantes mayores de 45 años.
- Perceptores de prestaciones preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.





4. Con el fin de garantizar el principio general de que estas políticas de empleo lleguen al mayor número de personas desempleadas del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, no pueden participar en un PFAE personas que ya hayan participado en un programa de formación en alternancia con el empleo con anterioridad, siempre que existan candidatos que cumplan los requisitos que nunca hayan participado.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la base décima, la entidad beneficiaria podrá proponer a personas destinatarias para los proyectos, siempre que concurren razones justificadas en la especial idoneidad y conveniencia de su participación, y se autorice por la Subdirección de Formación.

Sexto.- Contenido de los proyectos.

Los PFAE incluirán un plan formativo que deberá ajustarse necesariamente a una de las siguientes opciones:

Opción 1:

- El itinerario completo de *un Certificado de Profesionalidad* de Nivel 1.
- Formación de apoyo para la superación de las pruebas de *Competencias Clave* de nivel 2.

Opción 2:

- El itinerario completo de *un Certificado de Profesionalidad* de Nivel 2.
- Se podrá impartir formación de apoyo para la superación de las pruebas de *Competencias Clave* de nivel 3.

Para aquellas personas que hayan accedido al programa a través de la superación de las pruebas de competencias clave, se podrán organizar programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa educativa.

Opción 3:

- El itinerario completo de *un Certificado de Profesionalidad* de Nivel 3.

En todas las opciones, los proyectos podrán incorporar, como otra formación para el empleo, módulos asociados a la cualificación profesional que mejoren las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes. Estos módulos pueden estar o no asociados a certificados de profesionalidad. En el caso de estar asociados a certificados de profesionalidad, las personas participantes deberán cumplir los requisitos de acceso a dichos módulos y la Entidad deberá estar acreditada en el Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo para poder impartir dichos módulos. En caso de incorporar módulos asociados a certificados de profesionalidad de nivel superior al certificado de la opción escogida, deberán pertenecer a la misma familia que el certificado principal.

Para las opciones 1 y 2, en caso de incorporar módulos formativos asociados a certificados de profesionalidad de nivel superior al programado, la entidad beneficiaria deberá verificar que el alumnado cumple con los requisitos de acceso al mismo. En el caso contrario, la entidad deberá impartir competencias claves para asegurar el acceso a dichos módulos complementarios.





Además del certificado completo de cada opción, se podrá impartir otro certificado de profesionalidad completo, siempre que sea del nivel igual o superior al certificado de la opción escogida. Este certificado deberá estar relacionado con las obras a realizar o servicios a prestar, mejorando la empleabilidad. En el caso de que el segundo certificado sea de un nivel superior, deberá pertenecer a la misma familia que el certificado principal.

Será obligatorio que los proyectos tengan los siguientes contenidos además de los propios de los certificados de profesionalidad:

- *Formación y Orientación para la inserción laboral*: las personas participantes del PFAE recibirán durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, ajustadas al perfil del colectivo y haciendo especial hincapié en las actitudes y habilidades personales para el empleo. Para ello se deberá elaborar un *Plan de Formación y Orientación para la inserción laboral*. Dicha formación deberá incluir los siguientes aspectos:
 - Formación Laboral mínima (información para el empleo, formación para el trabajo por cuenta ajena, por cuenta propia, y técnicas de búsqueda de empleo).
 - Habilidades Sociales para el Empleo ajustadas al colectivo.
 - Actividades de búsqueda de Empleo.

La duración mínima de este apartado formativo será de 100 horas.

Los conocimientos adquiridos se aplicarán en la Simulación de Empresa que se diseñe para el proyecto y que debe incluirse en dicho *Plan de Formación y Orientación para la inserción laboral*.

La Simulación de Empresa es una metodología que permite desarrollar actitudes, destrezas y habilidades para el óptimo desempeño del trabajo tomando como referencia las empresas del sector con el objetivo de que las personas participantes tengan una experiencia formativa y una referencia laboral lo más cercana posible a la realidad del mercado de trabajo.

- *Formación en Prevención de Riesgos Laborales*. Todas las personas participantes en los proyectos recibirán formación específica de Prevención de Riesgos Laborales relacionada con la cualificación profesional objeto de aprendizaje, que se considerará formación para el empleo y no complementaria.

La duración mínima de este apartado formativo será de 30 horas.

- *Formación complementaria transversal* que incluirá como formación los módulos transversales de:
 - Sensibilización medioambiental. Duración mínima, 10 horas.
 - Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Duración mínima, 20 horas.
 - Sociedad de la información. Duración mínima, 30 horas.

Finalmente, se podrá incluir en el itinerario formativo formación en competencias básicas asociadas a la cualificación profesional.

Séptimo.- Duración los proyectos.

Los proyectos tienen una duración de 11 meses y 15 días. La fecha límite de inicio de los proyectos es el 1 de abril de 2024.

Octavo.- Acciones formativas a priorizar.

1. Según datos de OBECAN de abril de 2023, el mayor porcentaje de paro registrado en desempleados, afecta a aquellos desempleados con nivel académico equivalente a enseñanza prima-





ria obligatoria, seguido de aquellos que poseen la enseñanza secundaria obligatoria. En consecuencia, a efectos de aplicar el punto 2.1 de la base decimoctava se priorizarán los itinerarios formativos que estén ajustados a la opción 1.

2. A efectos de aplicar el punto 4 de la base decimoctava, se valorarán los proyectos con certificados de profesionalidad completos de acuerdo con la prioridad establecida por Resolución de la presidenta del SCE, de fecha 18 de mayo de 2022, actualizada por Resolución de 21 de abril de 2023, por la que se aprueba la Oferta Formativa dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y su respectiva prioridad correspondiente al periodo de programación 2022-2024.

Noveno.- Criterios de cumplimiento de la inserción como requisito de participación y como criterio de valoración.

9.1. A efectos del cómputo de la inserción como requisito de participación (apartado sexto de la base decimoquinta) y como criterio a baremar (base decimoctava), se tendrán en cuenta las contrataciones realizadas desde el momento que se haya impartido a las personas participantes en el proyecto, al menos, el 75% de las horas y contenidos formativos que se establecen en los reales decretos que regulan el certificado o los certificados profesionales a impartir y hasta 12 meses siguientes a la finalización del proyecto.

Asimismo, será válida la contratación efectuada hasta 12 meses siguientes a la finalización del proyecto, siempre que en dicho caso, lo sea de forma continua, para lo cual se extenderá el periodo de revisión 6 meses más, para los contratos con una jornada no inferior al 50% de la jornada completa, y 3 meses para aquellos que sean a jornada completa, lo que se acreditará a través de la correspondiente Vida Laboral. No obstante, y a estos exclusivos efectos, no se considerará interrupción a las denominadas “bajas técnicas”, producidas de oficio por la Seguridad Social y ocasionadas por simples cambios contractuales con el mismo empleador, siempre que el nuevo alta se origine de forma sucesiva e inmediata a la baja.

9.2. Se admiten las siguientes modalidades de contratación:

Contrataciones por cuenta propia:

Si el la persona participante se da de alta en el Régimen especial del trabajo autónomo, se entenderá insertado si permanece en dicho régimen, por un periodo mínimo de 6 meses.

Contrataciones por cuenta ajena:

La modalidad de contratación será preferentemente de carácter indefinido.

- Se considerará desempleada o desempleado “insertado”, el que sea contratado por cuenta ajena, en el plazo indicado en el apartado 9.1., siempre que cumpla el siguiente requisito:

Que el contrato sea por un periodo, sumados todos los posibles contratos, no inferior a tres meses a jornada completa o de seis meses a una jornada no inferior al 50% de la jornada completa.

- Con carácter general, no se considerará insertado quien no sea contratado por cuenta propia o ajena por el periodo de inserción determinado más arriba. No obstante, se establecen las siguientes excepciones:
 1. Que la baja en la relación laboral lo sea por fallecimiento o incapacidad permanente de la persona trabajadora, o por extinción de la personalidad jurídica del empleador derivada de fallecimiento o dificultades económicas, técnicas, organizativas o productivas, debidamente acreditadas documentalmente. En estos casos, se considerará a las personas desempleadas como insertadas, siempre que el contrato





interrumpido por estas causas, tuviese una duración pactada coincidente, al menos, con el periodo que restase para el logro efectivo de la inserción.

2. Que la persona desempleada presente un contrato fijo discontinuo con una duración de, al menos, tres meses al año. No obstante, para ser válido, este contrato deberá ser “nuevo”, es decir, la persona desempleada no podrá haber sido contratada con el mismo empleador y con este tipo de contrato durante, al menos, el año inmediatamente anterior. Por tanto, no serán válidos los simples llamamientos de este tipo de contratos.

Salvo prueba en contrario aportada por la entidad beneficiaria, para verificar la jornada del contrato suscrito, se estará a lo reflejado en la “Vida laboral del Trabajador”, según el dato de porcentaje sobre la jornada ordinaria, (“CTP”- Coeficiente Tiempo Parcial), que conste en la misma.

Será válido cualquier tipo de contrato por cuenta ajena, excepto aquellos que sean suscritos con ocasión, o como consecuencia, de una Política Activa de Empleo o un Programa de Empleo, de carácter público.

Asimismo serán compatibles los contratos suscritos como consecuencia de las subvenciones reguladas en la Orden de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas y Subvenciones Públicas Destinadas al Fomento de la Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo, así como las reguladas en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regulan el Empleo Selectivo y Medidas de Fomento del empleo de los Trabajadores Minusválidos (comúnmente conocida como subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad).

Décimo.- Requisito número mínimo de desempleados en el municipio.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la base decimoquinta y en el apartado 1 de la base decimoctava se tomarán como referente los datos de la estadística oficial de paro registrado hecha pública por el Observatorio Canario de Empleo y la Formación Profesional (OBECAN), de abril de 2023, a efectos de comprobar que el número de personas desempleadas en el ámbito territorial en que se vaya a desarrollar el proyecto (o en la circunscripción de la oficina de empleo correspondiente) es, al menos, de tres personas por plaza solicitada por proyecto, y a efectos de aplicar el criterio de baremación: “Número de personas desempleadas”

Decimoprimer.- Limitaciones a la concesión.

Limitación por área geográfica.

Se podrá conceder un máximo de 3 subvenciones por municipio, excepto en aquellos cuyas cifras de personas desempleadas superen los siguientes umbrales (datos tomados del OBECAN a abril de 2023):

- Para aquellos municipios cuya cifra de personas desempleadas sea igual o superior a 1.000 e inferior a 2.000 se podrá aprobar hasta un máximo de 4 proyectos.
- Para aquellos municipios cuya cifra de personas desempleadas sea igual o superior a 2.000 e inferior a 3.000 se podrá aprobar hasta un máximo de 5 proyectos.
- Para aquellos municipios cuya cifra de personas desempleadas sea igual o superior a 3.000 se podrá aprobar hasta un máximo de 6 proyectos.

No obstante, en el supuesto de que exista un remanente de crédito, una vez efectuado el reparto siguiendo el criterio anteriormente indicado, dicho remanente podrá pasar a otros municipios para completar el crédito suficiente para aprobar otros proyectos inicialmente desestimados por la limi-





tación geográfica”, siguiendo el criterio de asignación por la puntuación obtenida en la baremación, en caso de empate se tomará el número de personas desempleadas como criterio de desempate.

Limitación por instalaciones acreditadas.

Cuando se presenten o existan ya dos o más proyectos que coincidan en parte o en su totalidad en las mismas instalaciones acreditadas, se deberá indicar el horario en el que se desarrollará el proyecto. Se establecerá como hora mínima de comienzo de la actividad las 7:30 h. y como hora máxima de finalización de la jornada las 21:00 h.

Las instalaciones deberán ser de uso exclusivo para los PFAE. En cualquier caso, las entidades que tengan más de un proyecto, tendrán que adaptar sus horarios, de tal forma que no coincidan diferentes acciones en un mismo horario, debiendo presentarse la planificación horaria que permita comprobar la viabilidad de la realización de los proyectos. Igualmente, y en estos supuestos, deberán disponer de espacios y equipamiento adecuado para el desarrollo de las funciones de los equipos directivo-docente.

Decimosegundo.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades que deseen solicitar la financiación de proyectos de PFAE deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta, utilizando el Anexo I (solicitud), el Anexo I a) (modelo de declaración responsable) y el Anexo II (memoria y previsión de ingresos y gastos), anexos a la presente convocatoria, que estarán disponibles como formularios web en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/6847

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días** a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimotercero.- Plazo máximo para resolver, medios de notificación y recursos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, el plazo para dictar y notificar la correspondiente resolución de concesión será de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya mencionada, la Dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la subdirección de Formación.

2. La notificación del requerimiento de subsanación de solicitudes y de la resolución de concesión se realizará mediante publicación de la relación de entidades con los defectos a subsanar, en el tablón de anuncios electrónico del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios, concediendo a los interesados un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de su notificación.





Los escritos mediante los cuales las entidades efectúen las correspondientes subsanaciones, se presentarán de forma electrónica, a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>.

3. La publicación en el tablón de anuncios electrónico del SCE de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento surtirán todos los efectos de la notificación practicada realizándose en los términos de los artículos 40 al 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, en la forma y supuesto previstos en la Ley 39/2015 ya mencionada. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que las entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Decimocuarto.- Pago de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por última vez mediante Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, las subvenciones financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación, y *“en caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuestos que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.”*

1.1. Al amparo de lo dispuesto en el art. 30.4 del Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en el caso de ayudas dirigidas a la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, así como a las entidades cuya titularidad corresponda íntegramente a las anteriores, en el marco de los programas públicos de empleo y formación, la Administración Pública competente anticipará hasta el cien por cien de la subvención concedida.

1.2. Al resto de entidades el pago será del siguiente modo, en virtud del art. 6.6 de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre:

Se anticipará un veinticinco por ciento del importe concedido, y un treinta y cinco por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

El cuarenta por ciento restante del importe concedido se efectuará previa justificación de la aplicación de los fondos en la realización de la actividad subvencionada, una vez se declare justificada la subvención concedida.

2. La tramitación del abono anticipado de las subvenciones a las entidades beneficiarias se realizará previa solicitud del interesado, según modelo establecido en la resolución de concesión.

3. Para el abono anticipado de las subvenciones, no será preciso la presentación de las garantías al estar estas entidades exoneradas de dicho deber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado.

Decimoquinto.- Documentación justificativa

En cumplimiento del punto segundo de la base vigesimotercera, para la justificación se aportará a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/6880





- **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y en el plazo establecido para ello, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo las medidas de información o comunicación de la actuación, de acuerdo con el modelo que se establezca en el manual de gestión al que se refiere la base trigésimo tercera.
- **Memoria relativa a las personas participantes en el proyecto** que contendrá, como mínimo, la siguiente información:
 1. Contratos de las personas participantes en el proyecto y altas y bajas en la Seguridad Social.
 2. Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas participantes en el proyecto, indicando de cada uno de ellas, el periodo de permanencia en el proyecto emitido por SISPECAN-Subvenciones.
 3. Certificado de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-Subvenciones.
 4. En su caso, informe comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución de las bajas de las personas participantes en el plazo de 20 días lectivos.
 5. Cualquier otra información que se determine en el manual de gestión al que se refiere la base trigésimo tercera.
- **Memoria relativa al personal en el proyecto:** que contendrá como mínimo la siguiente información:
 1. Contratos del personal adscrito al proyecto y altas y bajas en la Seguridad Social.
 2. Certificado de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-Subvenciones.
 3. Cualquier otra información que se determine en el manual de gestión al que se refiere la base trigésimo tercera.
- **Memoria económica** justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1. La cuantía de la subvención justificada, que se determinará de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base vigésimo tercera.

La cuantía de la subvención justificada se determinará mediante el producto del número de **plazas ocupadas** en el proyecto por el importe del módulo económico por plaza. Para que una plaza se considere ocupada, y por tanto se compute a efectos de justificar la subvención, es necesario que haya estado ocupada, al menos, el 70 % de la duración del contrato de trabajo correspondiente a una plaza (11 meses). No obstante, no serán subvencionables los días en los que la plaza no ha estado efectivamente ocupada, según los criterios que se establecen en el siguiente párrafo. En caso de que la plaza no esté ocupada al menos el 70% no será subvencionable en absoluto.

Una vez determinadas las plazas ocupadas, que computarán a efectos de justificación de la subvención, se cuantificarán los **días en que las plazas no hayan estado efectivamente ocupadas por causa justificada, detrayéndose el importe correspondiente a los costes salariales y cotizaciones de las personas participantes que correspondan, por los días en que la plaza no ha estado efectivamente ocupada.**

No obstante, dada la obligación de cobertura de las plazas establecida en los apartados 8 y 9 de la base décima (que existirá siempre y cuando las personas participantes en el proyecto tuvieran la posibilidad de recibir formación en uno o en varios de los módulos del certificado y pudiera solicitar la acreditación parcial por los mismos), en el caso de que **no se ocupe la plaza en el plazo de 20 días lectivos, sin causa justificada, se detraerá el importe total del**





módulo económico de la plaza, proporcionalmente a todos los días en que esta no haya sido cubierta.

2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Se aportará también documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no justificados, con los intereses que procedan.
4. Cualquier otra información que se determine en el manual de gestión al que se refiere la base trigésimo tercera.

Decimosexta.-Información sobre protección de datos de carácter personal.

1. En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se informa de lo siguiente:

- **La persona responsable del tratamiento** “AYUDAS Y SUBVENCIONES”, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la dirección del SCE.

- **Finalidad del tratamiento:** Gestión de ayudas y subvenciones.

- **Legitimación:**

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículos 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria.

- **Destinatarios de cesiones o transferencias:**

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos.
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.





- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA).
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos.

No hay transferencias internacionales previstas.

- Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211

Procedencia de los datos: personas interesadas, personas representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones SISPECAN que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional.

Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria, la entidad deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por éste, la información y datos de carácter personal de los que se haya tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Desde el punto de vista tecnológico, la entidad se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE, responsable del fichero.

La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas para esta convocatoria y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa del SCE.

El acceso de la entidad al fichero señalado, en momento alguno se entenderá ni será considerado como cesión de datos de carácter personal por parte del SCE.

Los datos de carácter personal que obtenga la Entidad como consecuencia de la prestación del Servicio sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con el mismo, no pudiendo ser cedidos a terceros por título alguno.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Las personas participantes en las acciones autorizarán a la entidad beneficiaria para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación SISPECAN-SUBVENCIONES, a





obtener la información obrante en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria Canaria y Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



6847

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

☐ Persona interesada ☐ Persona representante

como persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento

Documento

Nombre / Nombre sentido





Primer apellido

Segundo apellido

--	--

En calidad de

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

☐ Representante Legal

--	--	--

☐ Otro

PERSONA JURÍDICA

NIF

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)

--	--

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

--	--	--	--

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

--

SOLICITA

La subvención para la financiación del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo con la denominación de

Nombre del proyecto

--

Por un importe de

Provincia (*)

Isla (*)

Municipio (*)

€			
---	--	--	--

Para 15 personas participantes.

Entidad inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE

☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con la presentación de la solicitud se autoriza la consulta al SCE de la documentación acreditativa de la identidad (NIF/NIE) del representante legal de la entidad jurídica solicitante, del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad, del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y de la acreditación para impartir la formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.

DOCUMENTACIÓN

CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Subvenciones para la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo

Página 2 de 5



**Denominación del documento****Me opongo (1)**

Documentación acreditativa de la identidad (NIF/NIE) del representante legal de la entidad jurídica solicitante.	☐
Documentación acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.	☐
Documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	☐
Documentación acreditativa para impartir la formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.	☐

Documento de
identificación (*) Nombre / Nombre sentido (*) Primer apellido (*)

Segundo apellido

Se opone a la consulta de:

El conjunto de documentos marcados con "Me opongo" del listado superior.

Motivos (*)

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento.

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Hacienda Pública Estatal	Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias	☐
Agencia Tributaria Canaria	Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias	☐

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento	Aporta
Modelo de Certificación (anexo I a).	☐
Declaración responsable (anexo I b).	☐

Subvenciones para la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo

Página 3 de 5





Memoria y previsión de ingresos y gastos (anexo II).

☐

Memoria de actividades realizadas en los últimos tres años, en el caso de entidades que no sean Administraciones Públicas.

☐

Presupuesto ejecutado en ese período de tiempo, en el caso de entidades que no sean Administraciones Públicas.

☐

Personal contratado con el que cuenta la entidad, en el caso de entidades que no sean Administraciones Públicas.

☐

OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Ayudas y subvenciones.

Responsable del tratamiento:

Dirección del Servicio Canario de Empleo

Finalidad del tratamiento:

Gestión de ayudas y subvenciones.

Derechos de personas interesadas:

De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Información adicional:

Puede consultar la información de forma detallada en: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/>

En

, a

--	--

Firmantes

UNIDAD DESTINO

Unidad destino (*)

--





Servicio Canario de Empleo (SCE)

Subdirección de Formación



6847

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

☐ Persona interesada ☐ Persona representante

como persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento

Documento

Nombre / Nombre sentido





Primer apellido

Segundo apellido

--	--

En calidad de

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico



Representante
Legal



Otro

PERSONA JURÍDICA

NIF

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)

--	--

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

DECLARA

DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD ser cierta y completa la información que se hace constar

1. Que se encuentra facultado/a para actuar en nombre y representación de la entidad.
2. Que la Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública.
3. Que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que cumple con las obligaciones exigidas por el Registro Público donde está inscrita (solo asociaciones y fundaciones).
5. Que cumple con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 (sólo sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración)
6. Que dispone de la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente declaración y se obliga a presentarla ante el SCE, previa petición del mismo.
7. Comprometerse a elaborar el Plan de SEGURIDAD Y SALUD LABORAL acorde a las actividades del proyecto, previo al inicio del mismo.
8. Medio de transporte (Elegir una de las dos opciones) (*)
 - ☐ No necesitar medios de transporte para el desplazamiento de los destinatarios de las acciones participantes
 - ☐ Disponer de los medios para garantizar el transporte de los destinatarios de las acciones participantes





La presente declaración se formula al amparo del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La presentación de la presente declaración faculta al órgano administrativo para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de declaración responsable.

Si de las comprobaciones resultara acreditada la inexactitud o falsedad en la declaración responsable dará lugar a la nulidad de las actuaciones, impidiendo el ejercicio del derecho, sin perjuicio de que, si corresponde, pueda incoarse expediente de subsanación de defectos o sancionador en su caso.

Y para que conste y surta efectos en el procedimiento de referencia firmo la presente

En

, a

--	--

Firmantes

Servicio Canario de Empleo (SCE)

Subdirección de Formación



6847

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO

(*) Campos obligatorios

DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA

Identificación de la entidad promotora

PERSONA DE CONTACTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

CENTRO ACREDITADO

Nombre del centro

Código de acreditación

Fecha de resolución

Nombre de vía (*)

Número (*)

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (*)

Código Postal (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)





CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

PRIMER CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Denominación (*)

Código

Nivel

SEGUNDO CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Denominación

Código

Nivel

OBRA O SERVICIO DE INTERÉS SOCIAL A REALIZAR POR EL PROYECTO

Descripción de obra o servicio

PERFIL ALUMNADO

Perfil del alumnado destinatario del proyecto (*)

- ☐ Sin graduado en ESO
- ☐ Con graduado en ESO
- ☐ Bachillerato

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO





Utilidad pública e interés social

PLAN DE INTERVENCIÓN

Descripción detallada de la obra/servicios a realizar

Cuantificación de la obra/servicios (desglose de unidades de obra, actividades y/o productos)

Personas destinatarias de los servicios (cumplimentar solo en caso de servicios)





Organización del trabajo

Área geográfica de intervención

PLAN DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL

Justificación de la intervención con el colectivo de alumnos/as-trabajadores/as participantes del/de los municipio/s donde se intervenga

Información/diagnóstico del sector

Formación laboral (información para el empleo, formación para el trabajo por cuenta ajena, cuenta propia y técnicas de búsqueda de empleo)





Habilidades sociales para el empleo

Actividades de búsqueda de empleo

Simulación de empresas

PLAN DE FORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

DATOS DEL PRIMER CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

Rellenar este apartado con el certificado de nivel más bajo (si son dos y de diferente nivel)

Denominación del certificado de profesionalidad

Familia profesional

Área profesional

R.D.

Código

Nº horas

Nivel

Desarrollo del certificado de profesionalidad previsto para la acción formativa

Código certificado	Módulo	Código	Nº de horas	Nivel	Unidades de obra/servicios relacionadas con el módulo

Subvenciones para la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo

Página 5 de 13





Código certificado	Módulo	Código	Nº de horas	Nivel	Unidades de obra/servicios relacionadas con el módulo

Nº horas total

0,00

DATOS DEL SEGUNDO CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

Rellenar este apartado solo en el caso de proyectos cuya formación esté basada en **dos** certificados de profesionalidad **completos**.

Denominación del certificado de profesionalidad

Familia profesional

Área profesional

R.D.

Código

Nº horas

Nivel

Desarrollo del certificado de profesionalidad previsto para la acción formativa

Código certificado	Módulo	Código	Nº de horas	Nivel	Unidades de obra/servicios relacionadas con el módulo

Nº horas total

0,00

OTRA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

FORMACIÓN FORMAL

Formación formal (asociada a certificados de profesionalidad, pero sin completar otro certificado de profesionalidad)

Módulo	Código del módulo	Código del Certificado de Profesionalidad	Nº de horas
Nivel			

Módulo	Código del módulo	Código del Certificado de Profesionalidad	Nº de horas
Nivel			





Módulo	Código del módulo	Código del Certificado de Profesionalidad	Nº de horas
Nivel			

Módulo	Código del módulo	Código del Certificado de Profesionalidad	Nº de horas
Nivel			

Módulo	Código del módulo	Código del Certificado de Profesionalidad	Nº de horas
Nivel			

Módulo	Código del módulo	Código del Certificado de Profesionalidad	Nº de horas
Nivel			

Nº horas total

Relación de los módulos asociados a certificados de profesionalidad con las unidades de obra/servicios

Módulo
Unidades de obra/servicios relacionadas con el módulo

Módulo





Unidades de obra/servicios relacionadas con el módulo

Módulo

Unidades de obra/servicios relacionadas con el módulo

Módulo

Unidades de obra/servicios relacionadas con el módulo

Módulo

Unidades de obra/servicios relacionadas con el módulo

FORMACIÓN NO FORMAL (NO ASOCIADA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD)

Nº horas de formación en prevención de riesgos laborales (no complementaria)

Formación no formal (no asociada a certificados de profesionalidad)

Nombre del módulo

Nº de horas de otros módulos





Nombre del módulo	Nº de horas de otros módulos

Nombre del módulo	Nº de horas de otros módulos

Nombre del módulo	Nº de horas de otros módulos

Nombre del módulo	Nº de horas de otros módulos

Nombre del módulo	Nº de horas de otros módulos

Nombre del módulo	Nº de horas de otros módulos

Nombre del módulo	Nº de horas de otros módulos

Nombre del módulo	Nº de horas de otros módulos

Nombre del módulo	Nº de horas de otros módulos

Nombre del módulo	Nº de horas de otros módulos





Nº horas total

PLAN DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL

Nº de horas de formación laboral

Nº de horas de habilidades sociales para el empleo
ajustadas al colectivo

Nº de horas de actividades de búsqueda de empleo

FORMACIÓN DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS CLAVE

Solo para las opciones 1 y 2 del apartado sexto de la convocatoria

Formación de apoyo

Nombre de la formación	Nº de horas
Nombre de la formación	Nº de horas
Nombre de la formación	Nº de horas

FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS ASOCIADAS A LA OCUPACIÓN

Formación competencias básicas

Nombre de la formación	Nº de horas
Nombre de la formación	Nº de horas
Nombre de la formación	Nº de horas





MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA TRANSVERSAL

Eliminar aquellos módulos cuyo contenido esté incluido dentro del itinerario formativo del/de los certificado/s de profesionalidad que se vaya/n a desarrollar en el proyecto.

Formación complementaria transversal

Nombre de la formación	Nº de horas

MÓDULOS ESPECÍFICOS PARA PROPORCIONAR FORMACIÓN BÁSICA QUE PERMITA, AL ALUMNADO SIN EGB/ESO, INCORPORARSE A LA VIDA ACTIVA O PROSEGUIR SUS ESTUDIOS EN LAS DISTINTAS ENSEÑANZAS REGULADAS EN LA NORMATIVA EDUCATIVA

Nombre de la formación

Nº de horas

--	--

RESUMEN HORAS TOTAL PROYECTO FORMATIVO

Certificado/s de profesionalidad

0,00

Otra formación para el empleo

--

Plan de formación y orientación para la inserción laboral

--

Competencias clave

--

Competencias básicas asociadas a la ocupación

--

Módulos de formación complementaria transversal

0,00

Módulos específicos de formación básica

--

TOTAL HORAS

0,00

RECURSOS HUMANOS





PERSONAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO

Lista de puestos

Puesto / Función	Jornada	Perfil

OTRO PERSONAL

Otro personal (técnico, administrativo, etc.) aportado por la Entidad Promotora

Puesto / Función	Jornada	Perfil

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

Plan de financiación y previsión de gastos e ingresos, art. 10.b) del Decreto 36/2009

SUBVENCIÓN SOLICITADA

a) Gastos salariales del equipo directivo/docente/apoyo

 €

b) Gastos relacionados con el desarrollo del proyecto formativo

 €

c) Gastos salariales de los alumnos trabajadores

 €

Total subvención solicitada

 €

APORTACIÓN ENTIDAD PROMOTORA

Aportación de la entidad promotora

 €

OTRAS APORTACIONES





Otras aportaciones

Indicar procedencia

	€	
--	---	--

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

Coste total del proyecto

	€
--	---

En

, a

--	--

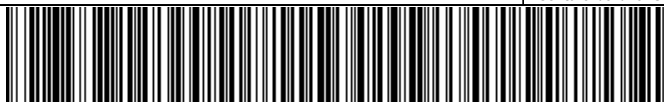
Firmantes

Servicio Canario de Empleo (SCE)

Subdirección de Formación

Subvenciones para la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo

Página 13 de 13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 07/07/2023 - 09:24:06 Fecha: 07/07/2023 - 09:18:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4702 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/07/2023 09:31:03	Fecha: 07/07/2023 - 09:31:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ySbPKJhSs4NDAVvmksTvmafpf90p1H4n puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2023 - 09:31:17	